

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 833/2026 Prórroga
Expediente Cerpapel N° 7.423 de 2026

PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 8 de septiembre de 2026**

RES. EX. N° **02163/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, mediante presentación de fecha 10 de junio de 2026, contenida en el Expediente Ceropapel N° 7.423 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 833/2026, de fecha 30 de julio de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1.231 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 1.939 de 2015, N° 676 de 2016, N° 4.483 de 2017, N° 1.090 y N° 4.296, ambas de 2018, N° 3.231 y N° E-2021-366, ambas de 2021, N° 2.200 y N° E-2022-683, ambas de 2022, N° 333 de 2023, N° 281 y N° E-2024-221, ambas de 2024, N° 2648 de 2025 y N° 1.504 de 2026, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 65 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.648 de 2025, esta Subsecretaría autorizó al S.T.I. Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, para la instalación de colectores en el área de manejo denominada *Quiacas Sector C, Región de Los Lagos*, por el plazo de ocho meses contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, mediante ingreso citado en Visto, la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para efectuar la mencionada acción de manejo, antes del vencimiento del periodo indicado.

3.- Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 833/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, prorrogando por cuatro meses el plazo para efectuar la acción de manejo señalada.

5.- Que, habiendo sido requerida la prórroga en tiempo y forma, corresponde acceder a lo solicitado, prorrogando por cuatro meses el plazo originalmente establecido.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por cuatro meses el plazo para realizar la acción de manejo establecida en el resuelto 1.- de la Resolución Exenta N° 2.648 de 2025, de esta Subsecretaría, a efectuarse en el área de manejo denominada **Quiacas Sector C, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra c) del Decreto Exento N° 1.231 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentada por S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, R.U.T. N° 65.369.990-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6.555, de fecha 25 de octubre de 2006, casilla electrónica para efectos de las notificaciones [REDACTED]

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/JGD

